



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 4579/MHFGC/20

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, la Resolución N° 5.094/GCABA- MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 26.211.573/MGEYA-DGCYC/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramitó el Convenio Marco de Compras para la Contratación de Servicios de Alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 5.094/GCABA-MEFGC/19, se aprobó la Licitación Pública N° 623-1444-LPU18 y se adjudicó a las firmas: DIXI EVENTOS S.R.L., por la suma total de hasta PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 03/100 (\$ 104.182.956,03.-); TOTAL PRODUCCIONES S.A, por la suma total de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL con 46/100 (\$ 37.538.341,46.-); ADV COMUNICACIÓN SRL, por la suma total de hasta PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 9.499.600,00.-); TOUGH MATCH S.R.L., por la suma total de hasta PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 70/100 (\$ 66.830.653,70.-); R2 SA, por la suma total de hasta PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 00/100 (\$33.125.959,00.-); EVENT ASSISTANCE S.R.L., por la suma total de hasta PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL con 00/100 (\$ 78.103.000,00.-); DELL ACQUILA COLOMBRES S.R.L., por la suma total de hasta PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS con 00/100 (\$ 39.860.592,00.-); JR COMUNICACIONES SRL, por la suma total de hasta PESOS ONCE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO con 00/100 (\$ 11.027.135,00.-); LAVECCHIA SONIDO SRL, por la suma total de hasta PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 1.734.500,00.-); PRADO DEL GANSO SA, por la suma total de hasta PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 5.325.715,00.-); BASE TRES S.R.L., por la suma total de hasta PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 75/100 (\$ 47.423.558,75.-); EVENTOS CON EXITO SA., por la suma total de hasta PESOS UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCO con 00/100 (\$1.029.105,00.-); CARPAS ARGENTINAS SRL, por la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 2.198.770,00.-); GRUPO ARGENSAN S.R.L., por la suma total de hasta PESOS CIENTO SETENTA MIL con 00/100 (\$170.000,00.-);



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

LEONARDO VARONE, por la suma total de hasta PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$1.142.500,00.-); ARTHUR NEWTON COMMUNICATION SRL, por la suma total de hasta PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 30/100 (\$ 10.917.952,30.-); ARTFUL S.A., por la suma total de hasta PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 40/100 (\$ 11.920.458,40.-); MARKETING DIMENSION S.A., por la suma total de hasta PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE con 00/100 (\$57.710.707,00.-); UNLOCK ENTERTAINMENT S.R.L., por la suma total de hasta PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO con 00/100 (\$ 9.767.431,00.-); LA BISAGRA PRODUCCIONES SRL, por la suma total de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 (\$ 989.436,00.-); MEDIOS DE INTERIOR S.A., por la suma total de hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 7.544.275,00.-); SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTISTICAS SRL, por la suma total de hasta PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO con 05/100 (\$ 47.989.665,05.-); SYE PRODUCCIONES S.A., por la suma total de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$48.215.750,00.-); POLYGRAPH S.A., por la suma total de hasta PESOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA con 00/100 (\$ 10.197.430,00.-); MCM SECURITY SRL, por la suma total de hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE con 00/100 (\$ 3.776.137,00.-);

L.C.N PRODUCTIONS S.A., por la suma total de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 12.986.440,00.-); JUAN CARLOS SAVINO, por la suma total de hasta PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 12.128.000,00.-); ARQSF S.A., por la suma total de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE con 00/100 (\$ 335.412,00.-); NERVY S.A., por la suma total de hasta PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 41.483.400,00.-); JAL ENTERTAINMENT S.R.L., por la suma total de hasta PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 26.277.500,00.-); ACCESS GROUP S.A., por la suma total de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 3.343.500,00.-); AUDIOVISUAL SYSTEMS SA, por la suma total de hasta PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 50/100 (\$9.492.147,50.-); CHK SERVICIOS AUDIOVISUALES S.R.L., por la suma total de hasta PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES con 00/100 (\$6.544.043,00.-); BLKLEDS SA, por la suma total de hasta PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 95/100 (\$ 55.017.395,95.-); MUTIS BUENAS EXPERIENCIAS SA, por la suma total de hasta PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE con 00/100 (\$ 7.425.189,00.-); SHOW SERVICE S.A., por la suma total de hasta PESOS



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 47.631.240,00.-); COMUNICACIONES 360 S.A., por la suma total de hasta PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO con 00/100 (\$40.971.761,00); OMNIGRAPHICS COMMERCIAL ARGENTINA S.A., por la suma total de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS con 04/100 (\$ 18.033.200,04.-); KVA RENTAL S.R.L., por la suma total de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL CIENTO VEINTIOCHO con 40/100 (\$ 300.128,40.-); PALITOS CHINOS SRL, por la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 2.223.296,00.-); ADRIAN MARCELO FABBRI (EX ADRIAN FABBRI), por la suma total de hasta PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 6.363.500,00.-); MASIVA PRODUCTOS COMUNICABLES SRL, por la suma total de hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 756.176,00.-); PABLO CARLOS BELLUSCIO, por la suma total de hasta PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 14.040.574,00.-); RAMMA PRODUCCIONES SRL, por la suma total de hasta PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 898.660,00.-); GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA, por la suma total de hasta PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 57.921.680,00.-); y, GRUPO ALEXIS S.R.L, por la suma total de hasta PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES con 00/100 (\$ 39.250.343,00.-), por las cantidades y precios que constan, para cada renglón, en el Anexo I (IF-2019-37812647- GCABA- MEFGC);

Que atento a que el vencimiento del Convenio que se trata opera el día 06 de diciembre de 2.020, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la referida contratación por el plazo de doce (12) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 45 del Decreto N° 326/17, en el Artículo N° 110 Inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y en el Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de marras;

Que, en ese sentido, el Artículo N° 45 del Decreto N° 326/17, sobre la prórroga de los Convenios Marco, establece que: ".....El plazo de vigencia será especificado en los Pliegos, debiendo ajustarse a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666)...";

Que, asimismo, el Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé lo siguiente: "...El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prórroga del presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119, inc III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18...";

Que en último término, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) en su Artículo N° 110 Inciso III), respecto de las prórrogas contractuales, determina que: "...[se podrá] Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato...";



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que en base a la normativa reseñada en los considerandos que anteceden, no existe óbice de índole legal que impida llevar a cabo la prórroga contractual que por la presente se propicia;

Que es dable poner de manifiesto, que a través del Decreto N° 168/19 modificado por el Decreto N° 207/19, se aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (consolidado por Ley N° 6.347), por lo que corresponde la aplicación de estos para las cuestiones de tipo instrumental, como ser la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación bienes y servicios.

Que mediante Ley N° 6.347, se aprobó la tercera actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, entre ellas la Ley N° 2.095, consolidadas al 31 de agosto de 2020. Consecuentemente, se ha modificado la numeración de los artículos correspondientes a la citada normativa;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 110, Inciso III) de la Ley N° 2.095, reglamentado por el Artículo N° 119 del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 06 de Diciembre de 2020, por el término de (12) meses o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de la Licitación Pública N° 623-1444-LPU18 para la Contratación de Servicios de Alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Facúltese a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas a autorizar a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) el nuevo Convenio Marco.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 112 del Anexo I del Decreto N° 326/17, y notifíquese fehacientemente a las firmas adjudicatarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 del Anexo I del Decreto N° 326/17.

Artículo 4°.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la prosecución del trámite. **Mura**